



N° 1046 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 30 DIC 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL (e) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 1182-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, Informe N° 534-2019-GR-PUNO/GRPPAT/SGPIyCTI, Memorandum N° 321-2019-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI; y

CONSIDERANDO:

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza la propuesta de modificación en el nivel funcional programático entre Proyectos de Inversión Pública, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de la inversión Instalación de Servicios de Asistencia Técnica en el Cultivo de Suche y Pejerrey a Pobladores Focalizados en la Región Puno;

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que, se requiere contar con autorización del Titular del Pliego y opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) o la que haga sus veces de las respectivas Entidades, asegurando el cumplimiento de lo expuesto en los numerales 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y la revisión de los aspectos mencionados en el numeral 3.6, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, de acuerdo al inciso 3.1 del numeral 3 de los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para la Aplicación del Artículo 12° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, dispónese que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada entidad, o la que haga sus veces; así como cumplir con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2019-EF-50.01;

Que, estando al Memorandum N° 321-2019-GR.PUNO/GRPPAT.SGPICTI, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se observa saldos de libre disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 96,424.00, los cuales se encuentran disponibles para su anulación presupuestaria para la incorporación de crédito presupuestario al proyecto: "Instalación de Servicios de Asistencia Técnica en el Cultivo de Suche y Pejerrey a Pobladores Focalizados en la Región Puno", para su ejecución respectiva;

Que, la Subgerencia de Programación de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 534-2019-GR-PUNO/GRPPAT/SGPIyCTI emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación en el nivel funcional programático entre proyectos de inversión pública con la finalidad de dar crédito presupuestario a 01 proyecto de inversión pública de acuerdo al Artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. La Subgerencia de Presupuesto propone la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre proyectos de inversión pública en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el monto de S/ 96,424.00;

Que, del análisis efectuado, se cuenta con saldo presupuestal de libre disponibilidad en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 96,424.00, el cual se encuentra disponible para su anulación presupuestaria; en tal sentido dicho recurso de libre disponibilidad se asignará al proyecto: Instalación de Servicios de Asistencia Técnica en el Cultivo de Suche y Pejerrey a Pobladores Focalizados en la Región Puno, Multidistrital – Multiprovincial - Puno; por consiguiente, es procedente la modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre proyectos de inversión pública, para lo cual, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) o la que haga sus veces ha emitido opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre proyectos de inversión pública, mediante Informe N° 534-2019-GR-PUNO/GRPPAT/SGPIyCTI de acuerdo al detalle que se consignará en la parte resolutive;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1046-2019-GR-GR PUNO

30 DIC 2019

PUNO,

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria entre Proyectos de Inversión, de acuerdo al detalle proporcionado en el Informe N° 534-2019-GR-PUNO/GRPPAT/SGPIyCTI:

CUADRO 01: Modificaciones Presupuestarias entre Proyectos de Inversión Pública, según Art. 12 ley 30879

Fte. Fto.: Recursos Ordinarios

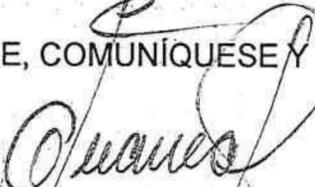
DE:

| Código Único | Descripción del Proyecto | Modificación | |
|--------------|---|------------------|------------------|
| | | Anulación | Habilitado |
| 2190612 | Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud Tolopalca, Micro Red Mañazo – Puno C.U.I. 2190612 | 96,424.00 | |
| A: | | | |
| 2191077 | Instalación de Servicios de Asistencia Técnica en el Cultivo de Sucho y Pejerrey a Pobladores Focalizados en la Región Puno, con Código SNIP 276676 | | 96,424.00 |
| TOTAL | | 96,424.00 | 96,424.00 |

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose de los antecedentes, para ser entregados a la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su custodia y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución será debidamente notificada al Órgano de Control Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
 GOBERNADOR REGIONAL (e)

